

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

SANTIAGO DE CALI, PRIMERO (01) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE
(2020)

El apoderado judicial de la parte actora allego escrito el 25 de noviembre de 2020 con la constancia de la comunicación ara notificación personal de la demandada MAGDALENA NARANJO DE AMEZQUITA, la cual resulto efectiva, será glosada al expediente y se requerirá a la parte actora para que continúe con la notificación conforme lo dispone el art. 292 del CGP o en su defecto como lo dispone el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 y allegue las respectivas constancias al despacho.

De otro lado, solicitó la parte demandante el emplazamiento del demandado JORGE EDUARDO AMEZQUITA NARANJO, por cuando la comunicación para notificación personal fue devuelta con observación “no reside”, manifestó desconocer otra dirección de residencia, lugar de trabajo y dirección electrónica.

El despacho ordenará el emplazamiento en los términos dispuestos en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. AGREGAR al plenario los escritos allegados por apoderado judicial de la parte actora.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte actora para que continúe con el trámite de notificación de la demandada conforme lo dispone el artículo 292 del CGP o artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

TERCERO: ORDENAR el emplazamiento del demandado JORGE EDUARDO AMEZQUITA NARANJO para que comparezca al proceso EJECUTIVO que adelanta el BANCO DE BOGOTA S.A. y que se tramita bajo la radicación No. 76001-3103-019-2020-00031-00, en la forma y términos indicados en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020. Si el emplazado no comparece en el término de 15 días se le

designará curador Ad-Litem, con quien se surtirá la notificación y se continuará con el trámite del proceso.

CUARTO: EFECTÚESE por secretaria la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, donde deberá incluirse el nombre del emplazado, su número de identificación, las partes del proceso, su naturaleza y la designación de este juzgado.

NOTIFÍQUESE,



GLORIA MARIA JIMÉNEZ LONDOÑO
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO
DE CALI
SECRETARIA
En Estado No. 122 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.
Fecha: DICIEMBRE 02 2020

NATHALIA BENAVIDES JURADO
Secretaria